



Con fecha 12 de febrero del año 2023 el DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene *DEROGACIONES A LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO*, misma que fue turnada a la Comisión de Cultura integrada por los CC. Diputados José Ricardo López Pescador, Sandra Lilia Amaya Rosales, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Verónica Pérez Herrera, Silvia Patricia Jiménez Delgado y Eduardo García Reyes; Presidente, Secretaría y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En la sesión de la comisión permanente con fecha 02 de febrero del año 2023, el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte del **DR. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, **la iniciativa que contiene derogaciones a la Ley de Cultura para el Estado de Durango**; iniciativa que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La iniciativa a consideración tiene como finalidad sustraer a la Escuela de la Música Mexicana como parte de la estructura orgánica y administrativa del Instituto de Cultura del Estado de Durango para re adscribirla a la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO. Ahora bien, en nuestra Constitución Política Local en su artículo 28 menciona lo siguiente:

"ARTÍCULO 28.- - Toda persona tiene derecho a la cultura y a participar de la vida cultural de su comunidad. El Estado garantizará la conservación y promoción del patrimonio histórico, cultural y artístico de Durango; protegerá y promoverá en todas sus manifestaciones y expresiones, la diversidad cultural existente en la entidad, la libertad creativa y fortalecerá su identidad duranguense.

El patrimonio y las expresiones culturales y artísticas de los pueblos y comunidades indígenas y comunidades menonitas del Estado serán objeto de especial reconocimiento y protección.

Toda persona tiene derecho a la libre producción y creación artística, científica y técnica."

Esto consagra que se reconoce el acceso a la cultura como un derecho fundamental.

TERCERO.- Así mismo, en el artículo 22 de nuestra Constitución Política Local expresa lo siguiente:



"ARTICULO 22...

El Estado promoverá la educación superior, la investigación científica y tecnológica y la difusión de la cultura.

La educación pública será laica y gratuita; su objetivo será el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los estudiantes; promoverá la conservación y difusión del patrimonio artístico, histórico, científico y cultural de Durango; estimulará el pensamiento crítico e impulsará el conocimiento y respeto de los derechos humanos, la cultura de paz, el amor a la patria y a Durango, la solidaridad, la justicia, la democracia y la tolerancia, la igualdad de género, la preservación de la naturaleza y el respeto a la ley."

En ese sentido la Ley de Educación del Estado de Durango en su artículo 5 dispone; Además de impartir la educación básica y la media superior, el Gobierno del Estado de Durango promoverá y atenderá todos los tipos del servicio educativo, incluida la educación superior, apoyará la investigación científica y tecnológica, fomentará y difundirá la cultura e impulsará el deporte y la actividad física para la salud. Al igual en el artículo 21 en sus fracciones II, XXII menciona lo siguiente:

"ARTÍCULO 21. *Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones: ...*

I.- Prestar servicios de Educación Inicial, Especial, y para Adultos e implementar Programas Específicos de Capacitación para el Trabajo, en función de las necesidades productivas de los Municipios, las regiones y el Estado; así como Programas de Educación Extraescolar, de Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y de Recreación;

...

XXII.- Fomentar y difundir actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones; "

Esto considera que el derecho que le asiste a toda persona al acceso a la cultura, es una virtud de garantizar los derechos humanos y dar relevancia para el ejercicio de sus derechos culturales y que al igual es uno de los objetivos de la educación, el de fomentar en los duranguenses el arte y la cultura, permitiendo que formen parte del currículo que contribuya a su desarrollo personal y social.

CUARTO.- Dado lo anterior, esta dictaminadora coincide con el planteamiento de la iniciativa aludida en el proemio del presente Decreto, en virtud de consolidar y fomentar la cultura en el Estado y que las artes se vuelvan un pilar primordial en la educación, a fin de que se reciba una educación de calidad procurando siempre la enseñanza cultural a través de cursos, talleres, actividades relacionadas con las diversas disciplinas artísticas y culturales, entre otros.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:



"2023: Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

DECRETO No. 383

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. – Se deroga la fracción VI del artículo 104 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 104. ...

De la I. a la V. ...

VI. Se deroga.

De la VII. a la XXVII ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. - Los recursos humanos, materiales y financieros de la Escuela de la Música Mexicana del Instituto de Cultura del Estado de Durango, se transfieren al área que designe la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a más tardar el 31 de diciembre de 2024, la cual determinará la calidad con la que se adscriba ello.

Tercero. – Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"2023: Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de mayo del año (2023) dos mil veintitrés.

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
SECRETARIA.